Cartagena de Indias D. T. y C., 05 de agosto de 2022

Señores
MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA Y SEGUNDA
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 143 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE"

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE"**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 22 de julio de 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales LAUREANO CURI ZAPATA (C), CARLOS BARRIOS GOMEZ, LILIANA SUAREZ BETANCOURT y GLORIA ESTRADA BENAVIDES.

La audiencia pública se realizó el día 03 de agosto de 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la competencia del Concejo:

- El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, *"autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*
- El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"…Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. **Contratación de empréstitos.**

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

2.1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

2.2. La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la *Administración Pública",* tiene como objeto: *"…disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales…"*, así mismo la Ley 80 define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, "*Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

"(….) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(…) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

2.3. El Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*, compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público de la siguiente manera:

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" (artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos." (2.2.1.2.1.1.)

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. Ibídem, establece: La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las Entidades Territoriales."

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3º del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone*: " Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago."*

2.4. El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

Sumado a lo anterior, vale la pena señalar que los contratos de empréstito han sido entendidos por la doctrina como contratos “intuitu personae”, que son aquellos en los que las calidades o condiciones específicas del contratante son determinantes para la suscripción del contrato, de forma tal que, las partes celebran el acto o contrato en consideración a la persona con la que interactúan y, de haberse encontrado frente a una persona diferente, el contrato hubiese sido suscrito en otras condiciones o tal vez no se habría celebrado.

En el mismo sentido, con base en el artículo 120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera ha establecido que los créditos otorgados por entidades financieras son concedidos previo un estudio de las condiciones y capacidad del deudor, es decir el crédito se realiza en consideración a la persona destinataria de este y por lo tanto deben ser considerados como contratos “intuitu personae”.

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (…)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

El indicador de solvencia es definido como aquel que evalúa la liquidez o capacidad de una Entidad para generar ahorro operacional suficiente para atender en el corto plazo los compromisos de financiación y se calcula bajo la fórmula Solvencia= Interés Deuda/Ahorro Operacional.

El indicador de sostenibilidad por su parte mide la capacidad del Distrito para sostener un cierto nivel de endeudamiento, establece la liquidez de que dispone una entidad para responder en el corto plazo con el pago de la deuda. Se calcula bajo la fórmula Sostenibilidad = Saldo de la deuda/Ingresos Corrientes.

El cupo o autorización de endeudamiento deberá ser utilizado por la Administración Distrital dentro de los márgenes de capacidad de pago señalados en la Ley 358 de 1997, indicadores de Solvencia y Sostenibilidad y demás normas que rigen la materia, aspectos que por disposición legal deberán ser evaluados por las Entidades Financieras y las calificadoras de riesgo de manera previa a la celebración del contrato en que se instrumente la operación de crédito.

Lo anterior en observancia a la necesidad de medir, según el procedimiento para tal fin establecido en la Ley, el potencial de recursos de los que dispone una Entidad Territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos, y que permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el largo plazo.

Para este efecto, se considera necesario analizar cada uno de los siguientes lineamientos legales:

3.1.1 La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:

- Artículo 1º.- *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.*

"Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

- *Artículo 2º.- "Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional".*

3.1.2 Articulo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores.

Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño. Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen una calificación de riesgo dos grados menos que la máxima calificación de riesgo para operaciones internas, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño."

"La Entidad Territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes".

"Parágrafo. - El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros.

Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión".

"El propósito de este artículo es precisar los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito".

"Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta".

"Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto."

- *Artículo 7º: "El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente."*

3.2. La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 388, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14, que *"la capacidad de pago de las Entidades Territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la Entidad Territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada Ley.*

"Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria."

4. En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º, lo siguiente:

"Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

"Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (…)

"En las Entidades Territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el corto, mediano o largo plazo. Lo anterior, en aras que el Distrito sea gestor de manera autónoma de su endeudamiento, siendo una de las características fundamentales, la implementación de una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles y pueda atenderse el servicio de la deuda cumpliendo con los objetivos de bajo costo y riesgo.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa es obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento a las siguientes metas y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo: 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente:

Tabla 1. Distribución de Recursos de Crédito por Proyecto

Concepto	**Valor**
Infraestructura educativa en colegios públicos de Cartagena	$34.863.297.730.00
Pavimentación de vías principales en los barrios de Cartagena	$30.538.037.555.00
Habitabilidad para la superación de la pobreza y desigualdad	$20.000.000.000.00
Total	**$ 85.401.335.285.00**

Por lo tanto, se han efectuado los cálculos y análisis financieros que determinan el cumplimiento de los límites establecidos por las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993, que avalan las cifras aquí planteadas, para la operación de crédito público, hasta por **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($85.401.335.285).**

2. PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023: SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!

El Plan de Desarrollo Distrital está fundamentado en el concepto de progreso multidimensional en el enfoque de sus capacidades y libertades, se trascenderá en el uso del ingreso per cápita, ritmo de crecimiento económico y PIB; como criterios privilegiados para medir el nivel de desarrollo de la ciudad. Es decir, se apuntará a construir políticas intersectoriales, holísticas y universales para dar respuesta a los problemas multidimensionales del desarrollo, que trascienden umbrales mínimos de ingresos, necesidades básicas o carencias. En este sentido, desarrollaremos acciones de gobierno que redistribuyan la riqueza e impacten en la equidad social, sin desmedro de la autonomía y libertad económicas.

Es por ello, que la Administración Distrital considera prioritario la consecución de los recursos que conlleven a financiar nuevos proyectos para el Distrito, que serían vitales para su crecimiento y desarrollo económico de la ciudad. Adicionalmente, es necesario utilizar las distintas herramientas financieras para el logro de los objetivos trazados por este Gobierno en materia de inversión pública.

En virtud de lo anterior, el endeudamiento del Distrito de Cartagena a través de créditos bancarios, créditos sindicados o contratación de operaciones de crédito bajo la modalidad de crédito de proveedores, e incluso la asunción de compromisos de vigencias futuras como complemento a las anteriores, son entre otros, los mecanismos de apalancamiento recomendados, teniendo en cuenta su posición estratégica, la importancia como polo del desarrollo y turístico y cultural de la nación y por último, el buen momento que atraviesa esta entidad territorial.

El Plan de Desarrollo en su Pilar Cartagena Transparente- Línea estratégica: Finanzas Públicas para salvar a Cartagena plantea una serie de estrategias financieras, con las cuales se pretende recuperar las finanzas Distritales, buscando que estas sean saludables y sostenibles. Enfocado en ello, el Plan busca una mayor eficiencia fiscal que permita:

- Aumento de los ingresos, buscando impactar el recaudo potencial y en consecuencia mejorar el índice de recaudo; de otros ingresos propios, a través de los cuales se propicie un crecimiento de los ingresos;
- Actualización del estatuto tributario;
- Implementación de sistemas modernos para la gestión de la Hacienda pública;
- Racionalización del gasto para más inversión.

Por último, la línea estratégica generalizada se encamina a la recuperación de las finanzas Distritales buscando que estas permitan una adecuada gestión de los ingresos, gastos, capacidad de endeudamiento, y mantenimiento de indicadores financieros que den cuenta de unas finanzas robustecidas que permitan atender las obligaciones del Estado en materia de previsión de bienes y servicios para la ciudadanía.

A continuación, se presenta la proyección por concepto de ingresos por el impuesto de Industria y Comercio, los cuales se constituirán en la renta que respaldará la Operación de Crédito Público:

Gráfico 1. Proyección de ingresos ICA (excluyendo avisos y tableros) 2022-2031

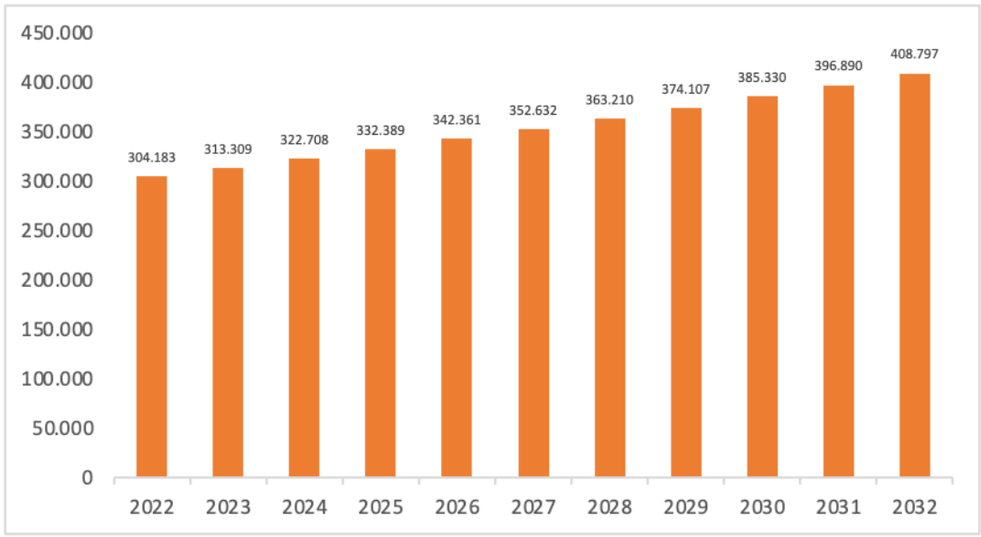

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Con respecto a los recursos provenientes del impuesto de Industria y Comercio, en el presupuesto correspondiente a la vigencia 2022, fue de $304.183 millones, los cuales se estima se incrementarán en promedio 3% de manera anual. De acuerdo a las proyecciones de estas rentas, se contarían con recursos suficientes para atender el servicio de la deuda.

3. PROYECTOS ESPECIFICOS.

Los proyectos que se financiarán con recursos provenientes del presente crédito son los siguientes:

Tabla 2. Proyectos por Unidades Ejecutora

NUMERAL	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO
3.1	DESPACHO DEL ALCALDE-PES (01)	¨**Habitabilidad Para La Superación De La Pobreza Y Desigualdad**¨
3.2	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (06)	¨**Plan Estratégico Infraestructura Para El Desarrollo**¨
3.3	SECRETARIA DE EDUCACION (07)	¨I**nfraestructura Educativa**¨

3.1 HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD

Uno de los fines esenciales del Estado, como lo establece la Constitución Política de Colombia es el de*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Es decir, la principal misión de los gobiernos es la de garantizar el pleno y libre goce de los derechos fundamentales especialmente el derecho a una vida digna.

En virtud de lo anterior, el consenso mundial de la Organización de las Naciones Unidas a través de la agenda 2030, define 17 objetivos de desarrollo sostenible que los estados miembros deben acoger y promover en sus naciones como un mandato universal. Por ello, se tiene en cuenta el primer y sexto objetivo que son de suma importancia, para poder llevar a cabo dicho proyecto y se podrá evidenciar a continuación:

En este orden de ideas, es un imperativo para los estados y gobiernos locales desarrollar planes y programas orientados a la superación de la pobreza y pobreza extrema en sus territorios, así como garantizar la disponibilidad de agua y de una adecuada disposición de excretas.

En el caso puntual de Cartagena, la pobreza se agudizó a partir de la pandemia por Covid 19, pasó del 3% en el año 2019 al 12,6 % en el año 2020, es decir, más de 128 mil personas se encuentran en pobreza extrema en Cartagena con altos índices de deterioro de sus viviendas, limitando su derecho a una vivienda digna.

En este sentido, es importante para la Administración Distrital, priorizar como una de sus banderas, la superación de pobreza, disponiendo de los recursos y esfuerzos necesarios para mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en situación de pobreza extrema.

Tabla 3. Distribución por Vigencia Población/Pobreza Extrema

POBREZA MONETARIA EXTREMA EN CARTAGENA			
AÑO	**Población**	**Personas en Pobreza Extrema**	**%**
2019	1.003.685	30.212	3.00%
2020	1.028.736	128.277	12.60%
Incremento		98.065	9.6%
VALOR LINEA POBREZA MONETARIA EXTREMA: 147.600 Pesos			
POBREZA MONETARIA EN CARTAGENA			
AÑO	**Población**	**Personas en Pobreza**	**%**
2019	1.003.685	345.304	34.3%
2020	1.028.736	486.166	47.8%
Incremento		140.862	13.5%
VALOR LINEA POBREZA MONETARIA: $360.187 Pesos			

3.1.1 Articulación con el Plan de Desarrollo Nacional – Plan de Desarrollo Distrital.

1. Plan Nacional de Desarrollo: Pacto por Colombia – Pacto por la equidad 2018 – 2022

En el Plan Nacional de Desarrollo se propone un programa específico denominado: ¨***Vivienda y entornos dignos e incluyentes****: Viviendas dignas y techos para todos, una de las grandes apuestas para luchar contra pobreza y la exclusión social*¨.

Objetivos:

- Transformar las condiciones de habitabilidad de los hogares con el mejoramiento físico de viviendas y entorno.
- Lograr equidad en el acceso a vivienda para los hogares.

El Programa **Casa Digna Vida Digna,** el cual aumenta la calidad de vida de los colombianos con el mejoramiento de sus viviendas y entorno, implementando una estrategia integral para el mejoramiento de las viviendas y los barrios. De acuerdo con lo dicho anteriormente, es preciso decir en este punto que el Proyecto: **APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD,** pretende articularse a este programa nacional en el sentido que le aporta y contribuye a la meta Nacional de mejorar 600 mil hogares. Aunque los recursos solicitados irían de manera directa a la ejecución por parte del Distrito a través del Plan de Emergencia Social, Pedro Romero- PES, al mejoramiento sin cofinanciación nacional, de **2357** viviendas inadecuadas de familias en pobreza extrema en el Distrito de Cartagena.

2. Plan de Desarrollo 2020-2023: Salvemos juntos a Cartagena por una Cartagena Libre y Resiliente

En principio, uno de los pilares tomados del Plan de Desarrollo que se relaciona con el proyecto propuesto es el Pilar de CARTAGENA INCLUYENTE y la Línea Estratégica identificada, es SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD; esta Línea, tiene como objetivo, fortalecer el trabajo de articulación para realizar el acompañamiento a familias que se encuentran en pobreza extrema.

El otro Pilar relacionado es CARTAGENA RESILIENTE y su Línea Estratégica vivienda para todos. Esta Línea está concebida para garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable de la ciudad, a través de la puesta en marcha de estrategias que permitan suplir sus necesidades básicas y las de su entorno, entendiendo sus formas particulares de ocupar los territorios en que se encuentran.

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar que el Plan de Emergencia Social, Pedro Romero- PES, a la fecha, no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento a la meta propuesta en el Plan de Desarrollo 2020-2023, PROGRAMA **8.1.4. Habitabilidad para la Superación de la Pobreza Extrema y la Desigualdad:**

- Intervenir 3047 hogares en pobreza extrema con inadecuada eliminación de excretas. (Mejoramiento de Baños).
- Intervenir 3657 viviendas en pobreza extrema sin acceso a fuente de agua mejorada. (Mejoramiento de Cocinas).
- Intervenir 3047 viviendas en pobreza extrema con material adecuado de pisos.

3.1.2 Descripción del proyecto

Tabla 4. Descripción Proyecto Habitabilidad para la Superación de la Pobreza y Desigualdad

OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas. Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, Resiliente y sostenibles.
PLAN DE DESARROLLO	¨Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023¨
PROGRAMA 8.1.4	Habitabilidad para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad

META 2020-2023	-Intervenir 3047 hogares en pobreza extrema con inadecuada eliminación de excretas. -Intervenir 3657 viviendas en pobreza extrema sin acceso a fuente de agua mejorada. -Intervenir 3047 viviendas en pobreza extrema con material adecuado de pisos.
PROYECTO	**APOYO HABITABILIDAD PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD.** (Construcción de por lo menos 2357 mejoramientos de viviendas a valor de $8.485.362.75 por intervención promedio)
CÓDIGO BPIN	2020130010135
OBJETIVO	Mejorar las viviendas priorizadas para el saneamiento básico y pisos adecuados, en los hogares de los barrios y población de extrema pobreza en el Distrito de Cartagena.
VALOR	**$20.000.000.000.00**

Tabla 5. Zonas a Intervenir Focalizadas de mayor Pobreza y Pobreza Extrema de la Ciudad.

NUMERAL	BARRIOS
1	DANIEL LEMAITRE
2	TORICES
3	SAN FRANCISCO
4	LOMA FRESCA
5	SAN BERNARDO
6	NARIÑO
7	EL POZON
8	LA ESPERANZA
9	LA QUINTA
10	LA CANDELARIA
11	BOSTON
12	REPUBLICA DEL LIBANO
13	ZARAGOCILLA
14	PIEDRA DE BOLÍVAR
15	SAN JOSE DE LOS CAMPANOS
16	CEBALLOS
17	SAN FERNANDO
18	VISTA HERMOSA
19	VEINTE DE JULIO SUR
20	NELSON MANDELA
21	POLICARPA
22	FREDONIA

23	SAN PEDRO MÁRTIR
24	NUEVO PARAÍSO
25	LA MARIA
26	OLAYA HERRERA
27	LA HEROICA
28	BOSQUE
29	ALBORNOZ
30	HENEQUEN
31	FLOR DEL CAMPO
32	PASACABALLOS
33	SANTANA
34	BARÚ
35	BOCACHICA
36	CAÑO DEL ORO
37	TIERRA BOMBA
38	BAYUNCA
39	ARROYO GRANDE

3.1.3 Detalle del proyecto

3.1.3.1 Estudios.

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio"*. Define en el numeral 2.5.4. que es un mejoramiento de vivienda y los requerimientos para su aplicación:

Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Las intervenciones podrán realizarse en barrios susceptibles de ser legalizados, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial respectivo.

En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. En aquellos casos en que la vivienda se encuentre construida totalmente en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio, previa validación técnica de la entidad otorgante del subsidio. Cuando la utilización de materiales provisionales sea parcial, podrá aplicarse la modalidad de mejoramiento previo concepto técnico favorable de la entidad otorgante. Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes

de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.

El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción.

Con base en lo anterior el proyecto de Mejoramientos de Viviendas para adecuación de baños de los hogares en pobreza extrema, se adecuó a los requerimientos y estudios exigidos por la ley, y solo son beneficiarios los que cumplen estas características:

- Que sean personas identificadas por el DNP- Sisben III y/o IV, como persona en situación de pobreza extrema.
- Que sean propietarios o demuestren la posesión del inmueble de acuerdo con la ley.
- Que la vivienda presente déficit cualitativo de acuerdo con los lineamientos de MINVIVIENDA.
- Que las obras de adecuación previstas no requieren la obtención de permisos o licencias ya que no se realizarán obras estructurales dentro de la vivienda.
- Que las viviendas estén ubicadas en las zonas con mayor nivel de déficit cualitativo de acuerdo con el mapa de calor del DANE. (Gráfico 1.)
- Que habiten en zonas y barrios que no tengan riesgos, o que si los tienen sean mitigables, que el riesgo haya sido mitigado o se prevean obras de mitigación.

Gráfico 2. Mapa de concentración déficit cualitativo.

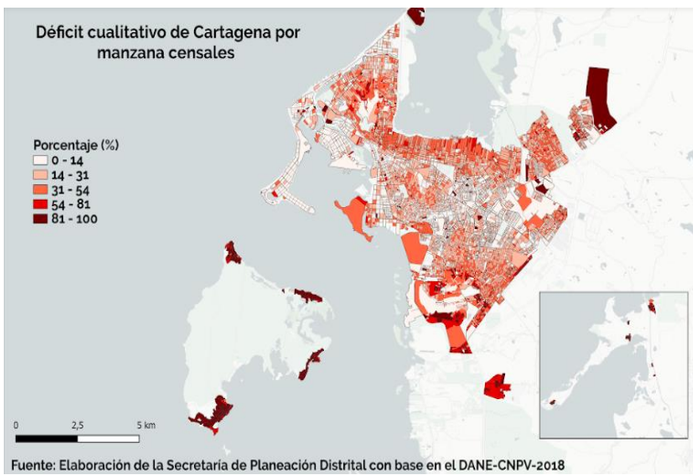

Fuente: Dane 2018

Por otro lado, el proyecto cuenta con el estudio de la necesidad de la intervención:

Actualmente Cartagena cuenta con un **déficit cualitativo del 28,4%** de acuerdo con el Censo DANE de 2018, y **348.903 viviendas**, lo que representa un déficit cualitativo a corte 2021 de **99.088 viviendas** que requieren intervención de mejoramiento para garantizar condiciones dignas de habitabilidad. (Gráfico 2).

Gráfico 3. Deficit Cualitativo. DANE 2018. Tomado de Cartagena Como Vamos.

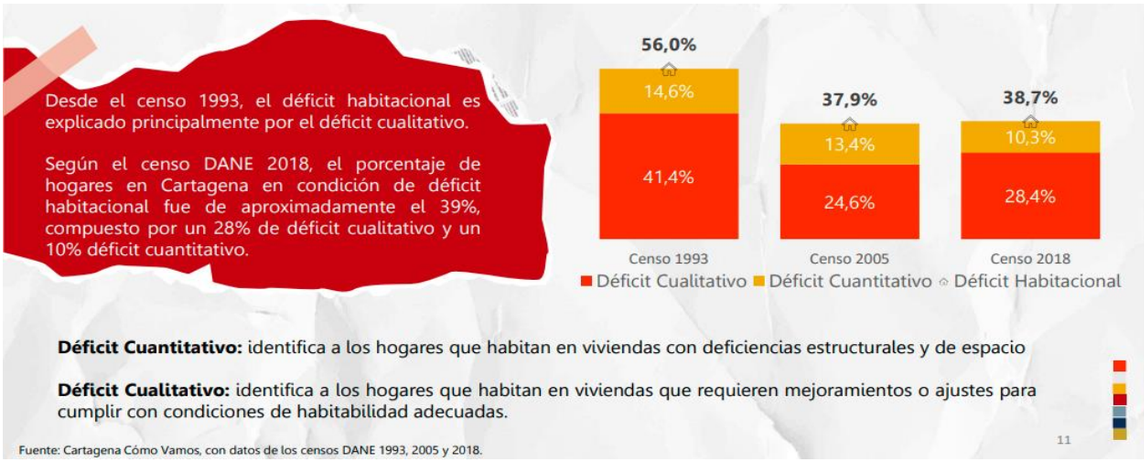

3.1.3.2 Selección de las personas beneficiarias para mejoramiento de condiciones de Habitabilidad

Desde el Programa Plan de Emergencia Social, Pedro Romero-PES, para la superación de la pobreza extrema, el programa de habitabilidad, tiene como objetivo llevar a cabo la selección de las personas beneficiarias de los proyectos para el mejoramiento de las condiciones de las viviendas, se realiza: Focalización del territorio con el fin de hacer un reconocimiento del mismo mediante mapa de calor de pobreza desde el IPM (Índice de Pobreza Multidimensional); además teniendo en cuenta que estos no se encuentren con riesgos no mitigable, seguido de la identificación de las personas en condición de pobreza extrema del territorio mediante bases de datos suministradas por el DNP (Departamento Nacional de Planeación) desde el registro de Sisben IV categoría A.

Así mismo se llevan a cabo caracterizaciones mediante visitas domiciliarias desde el aplicativo KoBo Collet (encuestas en línea) con el fin de realizar la construcción de la línea base de las necesidades de cada familia apuntando al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad. Sin embargo, a través de la estrategia juntémonos se estarán priorizando las zonas pilotos para posibles intervenciones en los mejoramientos de condiciones de habitabilidad.

3.1.3.3 DISEÑOS

Para el presente proyecto de intervención de por lo menos 2372 unidades sanitarias, se contemplará el mejoramiento locativo y no estructural de las condiciones físicas de la vivienda. A continuación, se presentan las especificaciones técnicas para el diseño tipo de una unidad sanitaria:

Especificaciones de Diseño.

Actividades para realizar para el Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad:

Preliminares

- Trazado y localización: Se realizará un trazado y localización para trasladar al terreno las dimensiones, formas y ejes establecidas en el plano, que permitan un adecuado levantamiento de las actividades de obra. Se medirá el ítem en metros cuadrados.

Cimentación y estructura: esta intervención se compone del cumulo de actividades necesarias para la construcción de la estructura de cimentación del cuarto de baño:

- Excavación manual: La excavación manual se realizará cuando sea necesaria para el ingreso de las tuberías hidrosanitarias, así mismo se tendrá en cuenta para cuando el nivel de las viviendas se encuentre considerablemente elevado. Se medirá el ítem en metros cúbicos.

- Relleno (Tipo I, III, V): El relleno tipo I o arena se utilizará para cubrir las tuberías hidráulicas y sanitarias, el tipo III o de material en sitio se utilizará sobre el relleno tipo I y el material más firme, relleno tipo V o de Zahorra se utilizará sobre las dos anteriores, para el ingreso exitoso de las tuberías hidrosanitarias. Se medirá el ítem en metros cúbicos.

- Retiro de material a botadero autorizado: El retiro de material se utilizará para la limpieza de la zona en cuestión, posterior a las excavaciones y cualquier otra actividad que presente desperdicio que requiera un adecuado depósito. El ítem se medirá en metros cúbicos.

- Registro domiciliario de aguas negras: Se realizará para la concentración y drenaje de aguas negras, llegarán las conexiones sanitarias hasta el registro para regular la salida de las aguas negras. El ítem se medirá en unidad.

Mampostería y pañete: La intervención va destinada hacia la construcción a partir de elementos modulares de los muros que tendrá la unidad de baño:

- Levante bloque número 4: Se realizará para dotar de muros divisorios al cuarto de baño. El ítem se medirá en metros cuadrados
- Pañete de muro: Dotará de una capa lisa a la mampostería del cuarto de baño que facilitará la pega del enchape correspondiente. El ítem se medirá en metros cuadrados.
- Plantilla de nivelación: Dotará de un piso en mortero al cuarto de baño correspondiente. Se medirá en metros cuadrados.

Instalaciones eléctricas: Corresponderán al conjunto de instalaciones que permitirán a la dotación de energía eléctrica al cuarto de baño, constará de las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de interruptor sencillo, roseta plafón cerámica y suministro e instalación de tubería eléctrica y cables. Los ítems se medirán en unidades, a excepción del suministro de tuberías y cables que se medirá en metros.

Cubierta y carpintería metálica

- Suministro e instalación de puerta triplex entamborada
- Suministro e instalación de cubierta en lámina de eternit # 6

Instalaciones hidrosanitarias

- Puntos sanitarios 2'' y 4'': Los puntos sanitarios serán los puntos de salida del agua residual de lavamanos, ducha e inodoro. Se mide en unidad el presente ítem.
- Punto hidráulico de ½'': Los puntos hidráulicos serán los puntos de entrada de agua potable, hacia el lavamanos la ducha y el inodoro.
- Tuberías de ½'' 2'' y 4'': Tuberías dirigidas a la entrada y salida del agua potable y residual a través de los puntos mencionados anteriormente.
- Suministro e instalación de aparatos sanitarios: Abarca el suministro e instalación de combos sanitarios, ducha con mezclador, juego de accesorios e instalación de rejillas para el desagüe.
- Suministro e instalación de registro ½'': Encargado de la regulación del flujo de agua potable que entra a la unidad de baño.

Acabados y dotación de baño

Acabados y dotación de baño

Grifería para ducha

Dotación de sanitario acuacer o similar.

Lavamanos acuacer o similar.

Rejillas para ducha.

Enchape de pisos y paredes:

- Enchape de pisos: Se utilizará cerámica blanca de 20.5x20.5 antideslizante.
- Enchape de pared: Se utilizará cerámica blanca lisa corona o similar.

Cerámica de piso y pared Cayey Blanco 20.5x20.5 marca Corona o similar (1.8 m de altura, todos los muros).

Aseo general
Corresponde a la limpieza de toda la unidad sanitaria. Se mide en metros cuadrados.

PLANO EN PLANTA DE UNIDAD SANITARIA

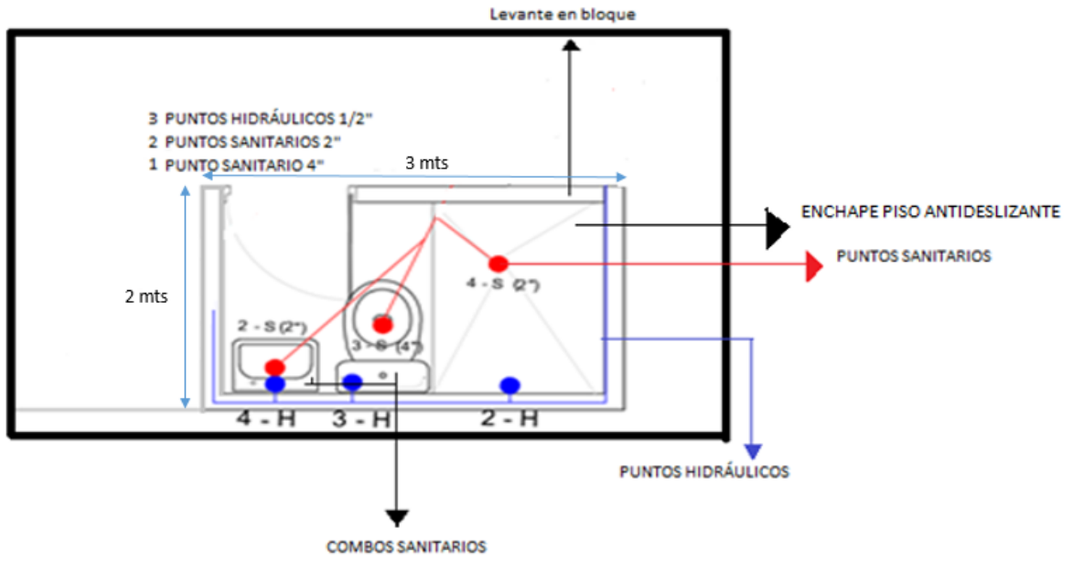

Plano Transversal Unidad Sanitaria

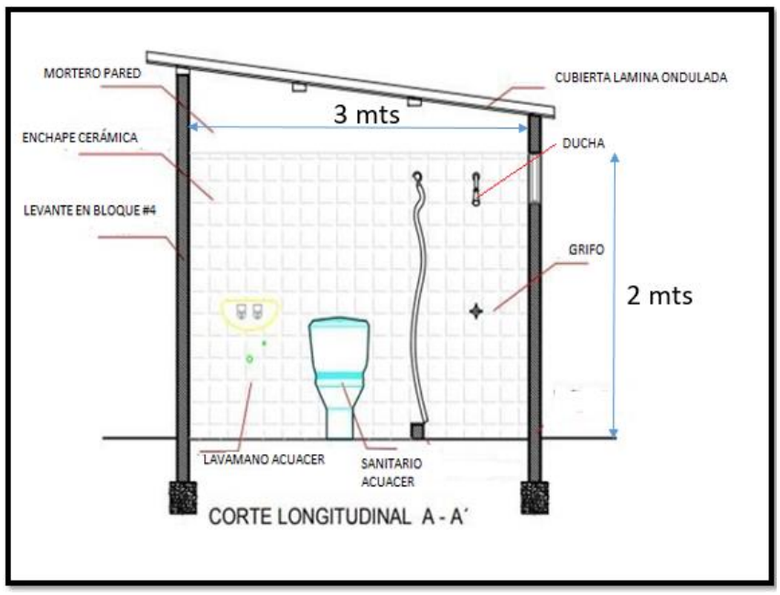

Nota: El esquema presentado representa las condiciones físicas del resultado del mejoramiento de la unidad sanitaria, sin embargo, debemos tener en cuenta que cada unidad tendrá una distribución diferente, acuerdo a las especificaciones encontradas en cada vivienda en la etapa de caracterización.

3.1.3.4 PRESUPUESTO DETALLADO.

CARACTERIZACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE LAS ADECUACIONES HIDRÁULICO SANITARIAS Y MEJORAMIENTOS INTRADOMICILIARIOS QUE PERMITAN CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT CUALITATIVO EN LAS VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO – PES PR".

OBRA CIVIL CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA

I	PRELIMINARES				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL.
101	Trazado y localización	m2	6,00	$ 4.800	$ 28.810
	SUB-TOTAL				$ 28.809,60
II	CIMENTACION Y ESTRUCTURA				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL.
201	Excavación manual (incluye retiro)	m3	1,67	$ 33.462,00	$ 55.881,54
202	Relleno Tipo I (Arena o Recebo B-400 e=0,12 m) - Para instalaión de tuberías	m3	0,69	$ 82.400,24	$ 56.856,17
203	Relleno Tipo III (Material del sitio) - Para instalaión de tuberías	m3	0,54	$ 22.084,40	$ 11.960,87
204	Relleno Tipo V (Zahorra) - Para nivelación en interior del baño (e=0.1m) y viga de cimentaciòn	m3	0,69	$ 101.090,08	$ 69.752,16
205	Retiro de material a botadero autorizado	m3	1,67	$ 40.468,48	$ 67.582,37
206	Registro Domiciliario aguas negras (0.6x0.6m)	und	1,00	$ 492.031,28	$ 492.031,28
	SUB-TOTAL				$ 754.064,38
III	MAMPOSTERIA Y PAÑETE.				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL.
301	Levante en block Nº 4 vibrado	M2	4,93	$ 48.894,56	$ 241.050,18
302	Pañete muro, mortero de pega 1:4 (Incluye materiales y mano de obra)	M2	6,00	$ 26.092,56	$ 156.555,36
303	Alistado de piso impermeabilizado, mortero 1:4, e=4 cm (Incluye materiales y mano de obra)	M2	3,50	$ 30.645,68	$ 107.259,88
	SUB-TOTAL				$ 504.865,42
IV	INSTALACIONES ELECTRICAS				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL.
401	Suministro e instalación interruptor sencillo	und	1,00	$ 79.125,28	$ 79.125,28
402	Suministro e instalación roseta plafón cerámica incluye bombillo LED	und	1,00	$ 80.747,68	$ 80.747,68
403	Suministro e instalación tubo PVC 1/2" eléctrico con alambre.	ml	10,00	$ 18.284,24	$ 182.842,40
	SUB-TOTAL				$ 342.715,36
V	CUBIERTA Y CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA				
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR/UNIT	VLR/PARCIAL
501	Suministro e instalación puerta triplex entamborada 0.60-0.80 X 2.00 mts (Incluye hoja, marco, 3 bisagras, cerradura con manija y acabado)	und	1,00	$ 470.151,76	$ 470.151,76
502	Suministro e Instalacion de cubierta en lamina de eternir #6 (incluye lamina, listones de abarco, ganchos y demas accesorios necesarios para la instalación)	m2	3,50	$ 113.719,84	$ 398.019,44
	SUB-TOTAL				$ 868.171,20

VI	INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V.R.UNITARIO	V.R.PARCIAL.
601	Punto sanitario 2"	un	2,00	$ 64.312,56	$ 128.625,12
602	Punto sanitario 4"	un	1,00	$ 128.988,08	$ 128.988,08
603	Punto hidraulico 1/2"	un	3,00	$ 81.264,56	$ 243.793,68
604	Suministro e instalación registro 1/2" (Incluye materiales y mano de obra).	und	1,00	$ 57.036,72	$ 57.036,72
605	Sum. E inst. de tuberia 1/2" pvc presion	ml	18,00	$ 18.522,40	$ 333.403,20
606	Sum. E inst. de tuberia 2" pvc sanitaria	ml	7,00	$ 31.460,00	$ 220.220,00
607	Sum. E inst. de tuberia 4" pvc sanitaria	ml	13,00	$ 56.432,48	$ 733.622,24
608	Sum. E inst. de combo sanitario	un	1,00	$ 434.985,20	$ 434.985,20
609	Sum. E inst. de ducha con mezclador	un	1,00	$ 216.795,28	$ 216.795,28
610	Suministro e instalación juego acesorios (5 piezas)	und	1,00	$ 159.026,40	$ 159.026,40
611	Sum. E inst. de rejilla 2"	un	1,00	$ 16.108,56	$ 16.108,56
	SUB-TOTAL				$ 2.672.604,48
VII	ENCHAPE PISOS Y PAREDES				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V.R.UNITARIO	V.R.PARCIAL.
701	Suministro e instalación piso ceramica antideslizante de 33,8 x 33,8 cm, en cocina, baño y cto de ropas. (Incluye Incluye adhesivo base cemento para enchape y boquilla)	M2	3,50	$ 81.084	$ 283.793
702	pared en ceramica	m2	9,00	$ 78.050	$ 702.449
	SUB-TOTAL				$ 986.241,88
VIII	RETIRO Y LIMPIEZA				
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	V.R.UNITARIO	V.R.PARCIAL.
801	Aseo general	m2	6	$ 3.696	$ 22.177
	SUB-TOTAL				$ 22.176,96
	SUB-TOTAL TIPO I o CONSTRUCCIÓN INTERMEDIA DE BAÑO				$ 6.179.649,28
	ADMINISTRACION	%	17%		$ 1.075.570,15
	IMPREVISTOS	%	5%		$ 308.982,46
	UTILIDAD	%	7%		$ 432.575,45
	IVA (SOBRE UTILIDAD)	%	19%		$ 82.189,34
	COSTO TOTAL OBRA CIVIL				$ 8.078.966,68
	CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA VIVIENDA	UND	1	$ 406.396	$ 406.396
	COSTO TOTAL				$ 8.485.362,75

VALOR TOTAL PARA LAS VIVIENDAS					
#	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1	EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE UNIDADES DE BAÑOS	UNIDAD	2357	$ 8.485.362,75	$ 20.000.000.000,00

Presupuesto final solicitado por el Programa- Plan de Emergencia Social Pedro Romero (PES) en el presente crédito:

ITEM	RUBRO	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Mejoramiento de Vivienda (Unidades Hidrosanitarias).	2.357	$8.485.362.75	20.000.000.000.00

3.2 PLAN ESTRATÉGICO INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

3.2.1 Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.

Las iniciativas del proyecto contribuyen al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible, es decir, que las ciudades y asentamientos urbanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Por ello, el programa Cartagena se mueve, tiene como objetivo construir, adecuar, mejorar, rehabilitar y/o mantener vías urbanas y rurales con obras de urbanismo complementarias a la vía (alamedas, zonas verdes, ciclo rutas, ciclovías, entre otros).

Dicho proyecto se enfoca en la Línea Estratégica DESARROLLO URBANO que le apuesta al desarrollo integral y sostenible, para potencializar la competitividad de la ciudad, mediante la actualización de la malla vial a partir de la construcción y rehabilitación de vías regionales y urbanas, así como la construcción de una infraestructura física apropiada,

contando está con el diseño y la construcción de los canales que componen el plan de drenajes enfocado en la protección de los canales y lagos así como en la construcción de infraestructura para la resiliencia.

En el marco del presente proyecto de acuerdo como fuente de financiación al programa de inversiones del plan de desarrollo 2020 – 2023 por concepto "Pavimentación de vías principales en los barrios de Cartagena" existen en la Secretaria de Infraestructuras proyectos con estudios, diseños (Fase III) listos para su construcción o reconstrucción como se muestra a continuación:

3.2.2 Descripción del proyecto

Tabla 6. Descripción Proyecto Plan Estratégico Infraestructura para el Desarrollo.

Id	Nombre de la iniciativa	BARRIO	LOCALIDAD	LONG. INTERVENCIO KM/CARRIL	Beneficiarios (No. Habitantes) Fuente: Midas-Cartagena.	ESTADO	Valor Estimado	RADICADO DE PROCESO
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS EN EL BARRIO SAN BERNARDO (Cr 32, CLL 53A, 53B, 53C, 54B, 54C, 56) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	SAN BERNARDO DE ASIS	1	0,95	2029	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	$ 3.591.354.801,32	13-001-33-31-003-2011-00025-01
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DIAGONAL 32 EN EL BARRIO PROVIDENCIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	PROVIDENCIA	3	0,98	1344	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	$ 1.955.749.489,62	13-001-33-33-005-2017-002191-00
3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO URB. VILLA ZULDANY (VIA DE ACCESO PPAL POR VILLA ESTRELLA; EJE 2: CALLE EJE A, CALLE EJE 3 Y CALLE EJE 5; EJE3: CALLE ENTRE MZ E, F Y B; EJE 4: CALLE FRENTE A MZ B, F Y BOULEVAR; EJE 5: CALLE EJE 4; EJE 6: CALLE EJE 2; EJE 7: CALLE EJE1; EJE 8: CALLE ENTRE MZ C Y FRENTE A MZ D; EJE 9: CALLE DEL BOULEVAR DOBLE CALZADA IZQ; EJE 10: CALLE DEL BOULEVAR DOBLE CALZADA DER) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	VILLA ESTRELLA	2	1,56	1014	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	$ 4.970.564.155,98	13-001-33-31-009-2010-00264-00
4	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA DIAGONAL 20 (AVENIDA PEDRO VELEZ) ENTRE TRANSVERSAL 45 Y TRANSVERSAL 55B; TRANSVERSAL 45 A (ENTRE DIAGONAL 20 Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 47 (ENTRE BAHIA Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 48 (ENTRE ACCESO MUELLES DEL BOSQUE Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 49 (ENTRE DIAGONAL 20 Y DIAGONAL 21; TRANSVERSAL 51 (ENTRE BAHIA Y DIAGONAL 21; TRANSVERSAL 52 (ENTRE DIAGONAL 19B Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 52B (ENTRE DIAGONAL 20 Y DIAGONA 21); TRANSVERSAL 53 (ENTRE DIAGONAL 19 Y DIAGONAL 21); TRANSVERSAL 54 (ENTRE DIAGONAL 19 Y DIAGONAL 21); DEL BARRIO BOSQUE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.	EL BOSQUE	1	6,9	2030	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	$ 15.555.901.322,38	13-001-33-33-012-2013-00228-00
5	SOLUCIÓN INTEGRAL AL PROBLEMA DE MAREAS DE LA CARRERA 29 (CALLEJÓN DANDY) EN EL BARRIO MANGA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA	MANGA	1	0	1103	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	$ 2.579.612.971,18	13001-23-31-000-2012-00500-01
6	CONSTRUCCION EN PAVIMENTO RÍGIDO CARRERA 76A ENTRE LA CALLE 4 Y LA CALLE 5 BARRIO EL EDUCADOR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	EL EDUCADOR	1	0,33	1042	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	$ 1.238.113.151,93	13-001-23-33-013-2017-00096-01
7	CONSTRUCCION PAVIMENTO TRAMO DE LA CALLE 47 ENTRE CARRERA 20C Y CERRO DE LA POPA	TORICES	1	0,31	518	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III	$ 646.741.663,00	13001-33-33-010-2018-00163-00

3.2.3 Detalle inversión de recursos

Teniendo en cuenta lo anterior, las obras priorizadas en la ciudad de Cartagena por parte de la Secretaría de Infraestructura son las siguientes:

1. Construcción de pavimentos rígidos en el Barrio San Fernando (cr 32, cll 53ª, 53b, 53c, 54b, 54c, 56) en el Distrito de Cartagena.
2. Construcción de pavimento en concreto rígido Diagonal 32 en el barrio Providencia del Distrito de Cartagena
3. Construcción de pavimento en concreto rígido urb. Villa Zuldany (Vía de acceso principal por villa estrella; eje 2: calle eje a, calle eje 3 y calle eje 5; eje3: calle entre mz e, f y b; eje 4: calle frente a mz b, f y boulevard; eje 5: calle eje 4; eje 6: calle eje 2; eje 7: calle eje1; eje 8: calle entre mz c y frente a mz d; eje 9: calle del boulevard doble calzada izq; eje 10: calle del boulevard doble calzada der) en el Distrito de Cartagena.
4. Reconstrucción de pavimento en concreto rígido de la diagonal 20 (avenida Pedro Vélez) entre transversal 45 y transversal 55b; transversal 45 a (entre diagonal 20 y diagonal 21); transversal 47 (entre bahía y diagonal 21); transversal 48 (entre acceso muelles del bosque y diagonal 21); transversal 49 (entre diagonal 20 y diagonal 21; transversal 51 (entre bahía y diagonal 21; transversal 52 (entre diagonal 19b y diagonal 21); transversal 52b (entre diagonal 20 y Diagonal 21); transversal 53 (entre diagonal 19 y diagonal 21); transversal 54 (entre diagonal 19 y diagonal 21); del barrio Bosque en el Distrito de Cartagena.
5. Solución integral al problema de mareas de la carrera 29 (Callejón Dandy) en el barrio Manga de la ciudad de Cartagena.
6. Construcción en pavimento rígido Carrera 76a entre la calle 4 y la calle 5 barrio el Educador en la ciudad de Cartagena de Indias.
7. construcción Pavimento Tramo De La Calle 47 Entre Carrera 20c Y Cerro De La Popa.

Con las obras antes señaladas, se estima poder beneficiar por los menos, a una población de 9.080 habitantes con un costo estimado de $30.538.037.555.41

3.3 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

3.3.1 Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital.

Para avanzar en la solución de la problemática existente, el Plan de Desarrollo Distrital 2020–2023: *"Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente",* contiene la siguiente Línea Estratégica de educación: CULTURA DE LA FORMACIÓN "CON LA EDUCACIÓN PARA TODOS Y TODAS SALVAMOS JUNTOS A CARTAGENA", la cual a su vez contiene el programa de acogida "ATENCIÓN A POBLACIONES Y ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA", con el cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extra edad; y para alcanzar estos fines, se destaca la estrategia un ambiente para aprender definiéndose como: *"hábitats donde las personas dialogan y le dan sentido al acto de formación, involucran tanto la infraestructura educativa y lo que sucede en ella. Requiere una estrategia que involucre acciones de adecuación, mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar (…)".*

Este programa contempla el proyecto: "*Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena"*, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación, con BPIN 2020130010094, el cual tiene como objetivo, mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena. Para aumentar la cobertura y mejorar la calidad del servicio educativo en el Distrito de Cartagena se han establecidos las siguientes metas:

- Adecuar y dotar 40 sedes de Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con la normatividad.
- Construir 3 nuevas sedes de Instituciones Educativas Oficiales.
- Resolver la situación jurídica a 40 sedes de Instituciones educativas oficiales.

Para ejecutar cada una de las metas antes indicadas, es necesario contar con recursos económicos, que, a la fecha, el Distrito de Cartagena no tiene disponible dentro de su presupuesto en el corto ni mediano plazo, lo que impide dar cumplimiento a estas, razón por la cual la Administración Distrital deberá gestionar recursos cuya inversión le permitirá avanzar a la ciudad en la mitigación de esta situación negativa que presentan nuestros ambientes escolares.

3.3.2 Descripción del proyecto

Las intervenciones requeridas para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente demandan de obras mayores que representan un gran esfuerzo fiscal para la entidad territorial. En un ejercicio realizado por el área de infraestructura educativa de la Secretaría de Educación Distrital, en función de la identificación de las sedes que podrían ser susceptibles de intervenir vía crédito, se ha determinado la inversión, así:

- **Construcción**

Hace parte de las metas de dicho proyecto *"adecuar y dotar 40 sedes de Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo con la normatividad",* con la finalidad de generarle las condiciones que les permitan a las escuelas disponer de instalaciones locativas dignas acorde a los estándares nacionales e internacionales.

En el Distrito de Cartagena, la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales Alberto Elías Fernández Baena y Santa María, presentan una precaria infraestructura, y en consecuencia, una insuficiente disponibilidad de ambientes de aprendizaje que garanticen una prestación del servicio educativo de calidad.

Esta situación ha estado ligada a la presentación de acciones judiciales y requerimientos de órganos de control por parte de la comunidad, que evidencian el deterioro de la infraestructura física donde funcionan las instituciones mencionadas. De manera indirecta la situación es atribuible a factores como la poca aplicación de las normativas vigentes en materia de preservación de la infraestructura disponible, la falta de oportunidad en las intervenciones que se realizan, el colapso de las instalaciones eléctricas en las diferentes sedes generado por el aumento de la demanda de consumo por las ampliaciones realizadas, la ausencia de un plan de mantenimiento eléctrico de los equipos existentes, las acciones de la comunidad educativa para mitigar el excesivo calor provocado por el cambio climático y la implementación de las tecnologías de la información y comunicación en los ambientes de aprendizaje.

En este orden de ideas, se debe dar cumplimiento a las órdenes judiciales y/o requerimientos de órganos de control, por tanto, se ha determinado construir la infraestructura con la aplicación de las normas NTC 4595 y los estándares educativos nacionales e internacionales. Actualmente, se adelantan sendos procesos de consultoría que permitirán obtener la ingeniería de detalle para la construcción de las instituciones mencionadas.

En virtud de lo anterior, uno de los procesos contractuales de estudios y diseños se encuentra publicado en SECOP II, mientras el otro se encuentra en etapa de estructuración para su publicación, y se estima culminar su contratación en el tercer trimestre de la actual vigencia.

3.3.3 Detalle inversión de recursos

Para la determinación del valor de inversión de cada sede educativa, la Secretaría de Educación Distrital tomó en consideración el censo estudiantil y la cobertura del sector para estimar las áreas requeridas, así como también el valor de construcción por metro cuadrado

que se ha venido trabajando en los procesos que actualmente se ejecutan con el Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa FFIE, tal como se ilustra a continuación:

Construcción Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena		
Área, m2	**$ (Construcción) FFIE/m2**	**Valor Subtotal (Construcción)**
7587, 08	2.612.152	$ 19.820.486.946
Interventoría		
7% Valor de la obra:		$ 1.387.434.086
Valor Total		**$21.207.921.032**

Construcción Institución Educativa Santa María		
Área, m2	**$ (Construcción) FFIE/m2**	**Valor Subtotal (Construcción)**
4885,64	2.612.152	$ 12.762.034.297
Interventoría		
7% Valor de la obra:		$ 893.342.401
Valor Total		**$ 13.655.376.698**

Es de aclarar que los costos estimados según área del proyecto, puede variar posterior a la consultoría de diseños.

Presupuesto de los Proyectos SED:

Así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, el presupuesto propuesto para el cumplimiento de las referidas metas en materia de infraestructura educativa es el siguiente:

Costo Proyectos

Construcción e interventoría IEO Alberto Fernández Baena	$ 21.207.921.032
Construcción e interventoría IEO Santa María	$ 13.655.376.698
Total	**$ 34.863.297.730**

III. CAPACIDAD DE PAGO

Los indicadores de Deuda Pública para el Distrito de Cartagena con la información extractada de su Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2022-2032 corresponde a:

1. **Capacidad de Endeudamiento (Millones de pesos)**

Ingresos corrientes	1.021.070
Vigencias Futuras y Transf.	64.840
Ingresos Corrientes menos VF	956.230
Gastos de funcionamiento	425.899
Ahorro operacional	**530.331**
Saldo de la deuda Actual	149.363
Valor saldo nuevo crédito en estudio en Concejo Distrital	40.000
Valor saldo nuevo crédito 85MM	85.401
TOTAL SALDO DE LA DEUDA	**274.764**
Intereses de la deuda Actual	11.513
Intereses de la deuda nuevo crédito en estudio en Concejo Distrital	493
Intereses de la deuda nuevo crédito 85MM	1.052
TOTAL INTERESES DE LA DEUDA	**13.057**
INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) < = 40%	**2,46%**
INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) < = 80%	**28,73%**
Estado actual	**VERDE**

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Gráfico 4. Indicador de Solvencia 2022-2032

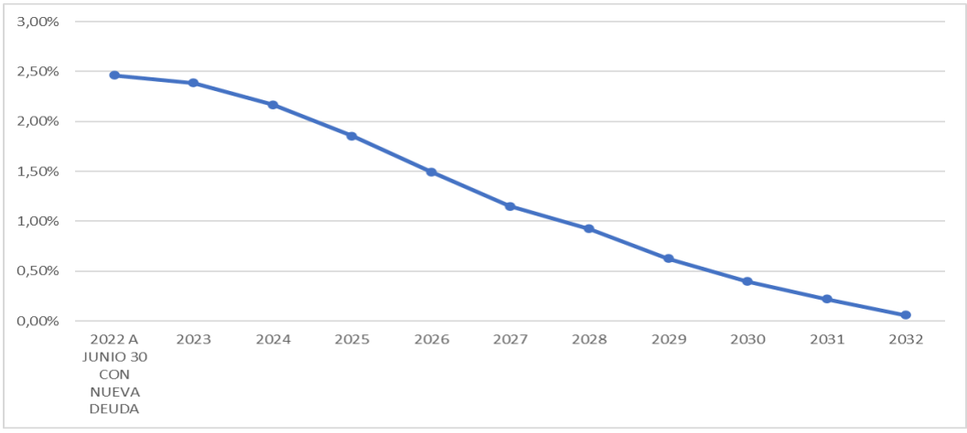

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Gráfico 5. Indicador de Sostenibilidad 2022-2032

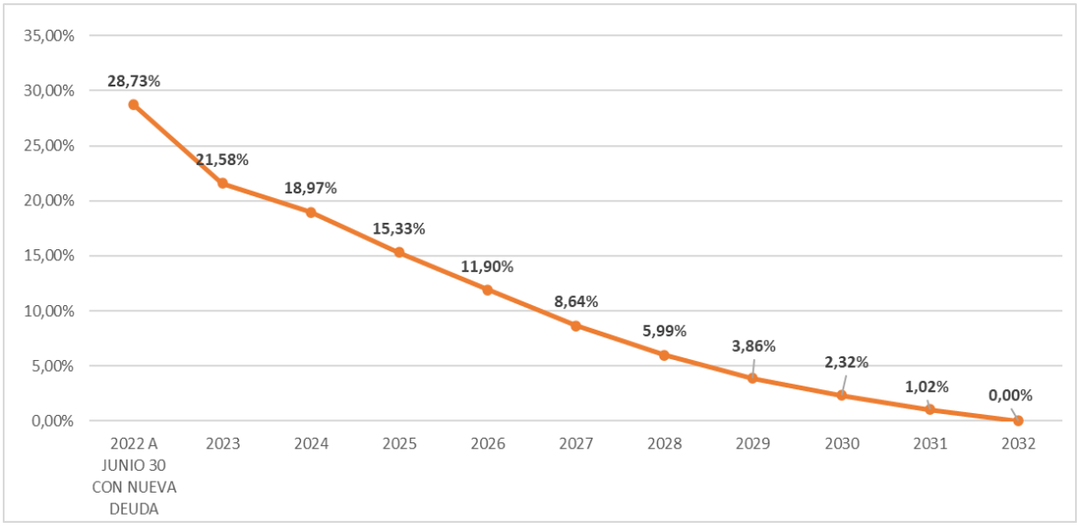

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Gráfico 6. Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solvencia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022 A JUNIO 30 CON NUEVA DEUDA	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.021.070	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Corrientes menos VF	956.230	1.066.208	1.098.576	1.132.215	1.166.257	1.203.802	1.167.941	1.202.979	1.239.068	1.276.240	1.314.527
Gastos de funcionamiento	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
Ahorro operacional	530.331	627.532	646.739	666.823	686.904	710.068	659.395	679.176	699.552	720.538	742.154
Saldo de la deuda Actual	149.363	104.712	85.562	66.452	47.322	28.192	9.912	1.982	-	-	-
Valor saldo nuevo crédito en estudio en Concejo Distrital	40.000	40.000	39.167	34.167	29.167	24.167	19.167	14.167	9.167	4.167	-
Valor saldo nuevo crédito 85MM	85.401	85.401	83.622	72.947	62.272	51.597	40.921	30.246	19.571	8.896	-
TOTAL SALDO DE LA DEUDA	274.764	230.114	208.371	173.566	138.761	103.956	70.001	46.395	28.738	13.063	-
Intereses de la deuda Actual	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
Intereses de la deuda nuevo crédito en estudio en Concejo	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
Intereses de la deuda nuevo crédito 85MM	1.052	6.310	6.304	5.817	5.028	4.239	3.451	2.662	1.873	1.085	301
TOTAL INTERESES DE LA DEUDA	13.057	14.979	14.017	12.354	10.263	8.172	6.084	4.239	2.774	1.592	442
INDICADOR SOLVENCIA (intereses de la deuda /Ahorro operacional) < = 40%	2,46%	2,39%	2,17%	1,85%	1,49%	1,15%	0,92%	0,62%	0,40%	0,22%	0,06%
INDICADOR SOSTENIBILIDAD (Saldo de la deuda /Ingresos corrientes menos vigencias futuras) < = 80%	28,73%	21,58%	18,97%	15,33%	11,90%	8,64%	5,99%	3,86%	2,32%	1,02%	0,00%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Gráfico 7. Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

CONCEPTOS	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.170.261	2.235.369	2.302.430	2.371.503	2.442.648	2.515.927	2.591.405	2.669.147	2.749.221	2.831.698	2.916.649
MAS RECURSOS DE CAPITAL	21.977	22.637	23.316	24.015	24.736	25.478	26.242	27.029	27.840	28.675	29.536
MENOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	425.899	438.676	451.836	465.392	479.353	493.734	508.546	523.802	539.516	555.702	572.373
MENOS GASTOS DE INVERSION	1.748.687	1.801.147	1.855.182	1.910.837	1.968.162	2.027.207	2.088.024	2.150.664	2.215.184	2.281.640	2.350.089
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPERAVIT PRIMARIO	17.652	18.182	18.727	19.289	19.868	20.464	21.077	21.710	22.361	23.032	23.723
INTERESES DE LA DEUDA ACTUAL	11.513	5.713	4.759	3.813	2.880	1.946	1.017	330	24	-	-
INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO EN ESTUDIO EN CONCEJO	493	2.955	2.953	2.725	2.355	1.986	1.616	1.247	877	508	141
INTERESES DE LA DEUDA NUEVO CREDITO 85MM	1.052	6.310	6.304	5.817	5.028	4.239	3.451	2.662	1.873	1.085	301
TOTAL INTERESES DE LA DEUDA	13.057	14.979	14.017	12.354	10.263	8.172	6.084	4.239	2.774	1.592	442
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100%	**135,19%**	**121,38%**	**133,61%**	**156,13%**	**193,59%**	**250,42%**	**346,46%**	**512,15%**	**805,97%**	**1446,30%**	**5362,88%**
RESULTADO	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Como se observa en la solicitud de crédito planteada y su escenario financiero, Cartagena Distrito Turístico y Cultural, mantiene los indicadores de la Ley 358 en sus niveles de adecuados, es decir, el nivel de sostenibilidad se mantiene en un porcentaje que en su pico más alto no supera el 28,73% y el nivel de solvencia en cerca del 2,46% como el porcentaje más elevado del escenario, con relación al límite establecido para la capacidad de solvencia del 40% sobre el ahorro operacional. De igual manera, en la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, se incorporó el porcentaje de cobertura de riesgo de tasa de interés vigente definido por la Superintendencia Financiera de 0,598% con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

2. **Calificación de Riesgos vigente para el Distrito de Cartagena.**

De acuerdo con la información reportada, a corte 12 de mayo de 2022, se obtuvo la siguiente calificación de riesgos:

Vigencia	Calificación
2022	**AA-**

Fuente: Fitch Ratings

- Calificación **"AA- (Col)"** (Doble A menos) a la Capacidad de Pago de corto plazo.
- Calificación de largo plazo **"F1+ (Col)"**. [1]

Es importante precisar que la calificación de riesgo dada el 12 de mayo del 2022 a Calificadora Fitch Ratings otorgó AA (léase "doble") calificación definida en la página de la Superintendencia Financiera, como de muy alta calidad crediticia; lo que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Estas condiciones permiten al Distrito realizar una nueva Operación de Crédito Público, en razón a que los indicadores de esta capacidad están muy por debajo del límite y dan vía libre al endeudamiento.

3. **Condiciones de la nueva operación de crédito solicitada**

- Operación de crédito a solicitar:

Monto a Solicitar	**$85.401.335.285**
Plazo	10 años
Periodo de gracia	2 años

[1] La calificación de Fitch se encuentra publicada en http://www.fitchratings.com.co

Amortización	8 años
Tipo crédito	Bancos Comerciales
Periodo de amortización	Mensual
Garantía	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) específicamente Impuesto de Industria y Comercio (excluyendo avisos y tableros).
Tasa de espera	Tasas de mercado (Sujeto a buscar la mejor opción para el Distrito)

IV. ANALISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes de los Impuesto de Industria y Comercio cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

Tabla 7. Proyección de rentas a pignorar 2022-2032, millones de pesos.

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo ICA	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	% pignoración
2022	304.183	1.262	0,4%
2023	313.309	7.572	2,4%
2024	322.708	9.700	3,0%
2025	332.389	19.791	6,0%
2026	342.361	18.844	5,5%
2027	352.632	17.898	5,1%
2028	363.210	16.951	4,7%
2029	374.107	16.005	4,3%
2030	385.330	15.058	3,9%
2031	396.890	14.112	3,6%
2032	408.797	11.037	2,7%

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La presente iniciativa, tiene concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto, teniendo en cuenta el servicio de la deuda está sustentado con el crecimiento de los ingresos tributarios en los siguientes años.

El análisis realizado para presente Operación de Crédito Público por la suma de $85.401.335.285, es congruente con el Marco Fiscal De Mediano Plazo- MFMP-2022-2032, teniendo en cuenta que el mismo está acorde con los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 de 1997 y de Superávit Primario del Distrito previsto en la Ley 819 de 2003, para todas las vigencias de gasto en el escenario del proyecto.

Tabla 8. Cálculo de indicador servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022

Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Calidad	487.868.729.185
Alimentación escolar	3.368.443.956
Superavit Fiscal - SGP Educación Calidad Matricula	
Superavit Fiscal - SGP Alimentación Escolar	
Presupuesto de ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
Servicio total de la deuda 2022	174.441.696.345
Nuevo crédito	85.401.335.285
Servicio de la deuda proyectado Crédito Bayunca	40.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
Indicador	**10%**

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación emitió certificación en la que precise la conveniencia y oportunidad técnica y económica de la presente iniciativa, en consonancia con lo previsto en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986.

Así mismo, y con la finalidad de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, se realizó reunión de sesión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA– CONFISCAR, mediante el cual los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización de los distintos proyectos de inversión, tal y como consta en el acta de sesión 0056 de 18 de julio de 2022.

V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de la presente autorización de Operación de Crédito Público, a saber:

1. Leyes 819 de 2003, 358 de 1997 y Decreto 1333 de 1986:

Análisis de la capacidad de pago del D.T. y C., de Cartagena de Indias que comprende todo el período de vigencia del crédito, de conformidad con las regulaciones e indicadores establecidos en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, en el que se concluye que la operación de crédito público cuya autorización se solicita, no excede la capacidad de pago de esta entidad territorial.

VI. ANEXOS

1 Proyectos técnicos (Secretaría de Educación, Secretaría de Infraestructura y Despacho del Alcalde (Programa de Emergencia Social- Pedro Romero- PES).
2. Certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento.
    a. Ley 819 de 2003
    b. Ley 358 de 1997
    c. Decreto 1333 de 1986
3. Calificación de riesgos Fitch Ratings 2022.
4. Acta de sesión de Confiscar
5. Certificado emitido por la Secretaría de Planeación, sobre la conveniencia técnica y económica de la presente iniciativa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así como también, que cada uno de los proyectos de inversión a financiar, están contemplados en el Plan de Desarrollo 2020-2023: *"Salvemos Juntos a Cartagena, Por una Cartagena Libre y Resiliente".*

.

II. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO No. _____2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA PARA REALIZAR OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023: "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE".

El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, hasta el 31 de diciembre de 2022, para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y UN MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($85.401.335.285),** los cuáles serán destinados a la financiación de los siguientes proyectos de inversión:

Concepto	**Valor**
Infraestructura educativa en colegios públicos de Cartagena	$34.863.297.730.00
Pavimentación de vías principales en los barrios de Cartagena	$30.538.037.555.00
Habitabilidad para la superación de la pobreza y desigualdad	$20.000.000.000.00
Total	**$ 85.401.335.285.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este Acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y específicamente el Impuesto de Industria y Comercio (excluyendo avisos y tableros).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proyectos aquí denominados, se financiarán con el crédito que se solicita y será ejecutado por las siguientes Unidades Ejecutoras:

Secretaría de Educación, Secretaría de Infraestructura y Despacho del Alcalde (Programa de Emergencia Social- Pedro Romero- PES) .

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir todos los contratos necesarios con la Banca Comercial y para otorgar las garantías que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado y firmado los contratos de empréstito, efectúe las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, y asegurar la materialización de este.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos, deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE

JULIO MORELO NASSIS
SECRETARIO GENERAL

III. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En Audiencia Pública adelantada el día 3 de agosto de 2022 en sesión ordinaria y en comisión 1RA y 2DA conjunta, la cual se realizó de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa NO se dieron intervenciones respecto al proyecto de Acuerdo No 143 de 2022, ni por parte de la Administración Central, ni los Honorables Concejales, además, habiéndose inscrito los ciudadanos EFREN CRUZ y ALBERTO RENTERÍA MENA, NO hicieron presencia en la Audiencia pública; razón por la cual no hubo intervención ciudadana con respecto al proyecto de acuerdo objeto de estudio.

IV. CONSIDERACIONES

Una vez puesta en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena sobre el proyecto de Acuerdo objeto de estudio, se evidencia la solicitud de la Alcaldía de Cartagena al órgano colegiado para que se evalúe en virtud del procedimiento sobre la posibilidad de facultar al ejecutivo para obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento a las siguientes metas y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo: 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente a través de una distribución de Recursos de Crédito constituida en 3 Proyectos generales así: Infraestructura educativa en colegios públicos de Cartagena por un valor de $34.863.297.730.00, Pavimentación de vías

principales en los barrios de Cartagena por un valor de $30.538.037.555.00 y Habitabilidad para la superación de la pobreza y desigualdad por un valor de $20.000.000.000.00, para un total de $ 85.401.335.285.00. Para dichos efectos la Alcaldía Mayor de Cartagena efectuó los cálculos y análisis financieros que a su juicio determinan el cumplimiento de los límites establecidos por las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993, que avalan las cifras aquí planteadas, para una operación de crédito público, hasta por OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($85.401.335.285).

Con ocasión del análisis que se plasma en la presente ponencia y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta obligatorio hacer un análisis no solo de los fundamentos normativos y de hecho aportados, sino también del cumplimiento de los requisitos para la contratación del Empréstito con respecto a las disposiciones del artículo 13 del Decreto 2681 de 1993, que determina que la celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo se tendrán en cuenta los documentos aportados respecto de Ley 358 de 1997 y Ley 819 de 2003; además de los requisitos que deben cumplir los proyectos para los cuales se encuentra destinada la solicitud de crédito y las situaciones de conveniencia, equidad y oportunidad que cada uno de ellos representa para la ciudad de Cartagena de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto y la situación actual del Distrito.

REQUISITOS LEY 1333 DE 1986, 819 DE 2003 y Ley 358 DE 1997.

Del cumplimiento de los requisitos propios para la eventual emisión del Acuerdo que se pretende, resulta imperante que la administración Distrital haya cumplido con los requerimientos del artículo 279 del Decreto Ley No. 1333 de 1986, requisitos que son necesarios para que proceda la aprobación de un empréstito, entre los que se relaciona: 1. el estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer, 2. La autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal (Distrital para este caso), 3. Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquélla no existiere sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto, 4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente, 5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.

En virtud de las exigencias de que trata dicho artículo, la Alcaldía Mayor de Cartagena dispuso la entrega de los anexos correspondientes en los cuales relacionó los proyectos técnicos (Secretaría de Educación, Secretaría de Infraestructura y Despacho del Alcalde (Programa de Emergencia Social-Pedro Romero- PES), la certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento, Calificación de riesgos Fitch Ratings 2022 (con el fin de cumplir con el requerimiento del artículo 16 de la Ley 819 de 2003), Acta de sesión de Confiscar, Certificado emitido por la Secretaría de Planeación,

sobre la conveniencia técnica y económica de la presente iniciativa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así como también los proyectos de inversión a financiar, los cuales se indica están contemplados en el Plan de Desarrollo 2020-2023: "Salvemos Juntos a Cartagena, Por una Cartagena Libre y Resiliente".

PROYECTOS ESPECIFICOS:

- PRIMER PLAN DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO
DESPACHO DEL ALCALDE-PES (01)	¨**HABITABILIDAD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD**¨

De una manera concisa, a juicio de la Administración Distrital para la ejecución del proyecto de Habitabilidad para la Superación de la Pobreza y Desigualdad se pretende que desde el Programa Plan de Emergencia Social, Pedro Romero-PES, para la superación de la pobreza extrema, se lleve a cabo la selección de las personas beneficiarias de los proyectos para el mejoramiento de las condiciones de las viviendas, realizando la focalización del territorio con el fin de hacer un reconocimiento del mismo mediante mapa de calor de pobreza desde el IPM (Índice de Pobreza Multidimensional), en función del desarrollo de los planes y programas orientados a la superación de la pobreza y pobreza extrema, estableciendo una debida articulación entre el proyecto objeto de estudio que hace parte del Plan de Desarrollo Distrital y el programa específico del Plan Nacional de Desarrollo denominado ¨*Vivienda y entornos dignos e incluyentes: Viviendas dignas y techos para todos, una de las grandes apuestas para luchar contra pobreza y la exclusión social*¨, con el fin de cumplir uno de sus objetivos, el cual corresponde a "transformar las condiciones de habitabilidad de los hogares con el mejoramiento físico de viviendas y entorno". Acorde con lo anterior, se pretende aplicar los recursos que resulten de la operación de crédito a la ejecución directa por parte del Distrito a través del Plan de Emergencia Social, Pedro Romero- PES, al mejoramiento sin cofinanciación nacional, de 2357 viviendas inadecuadas de familias en pobreza extrema en el Distrito de Cartagena por un valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($20.000.000.000) en razón de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($8.485.362.75).

Dicho lo anterior y sin que se desconozca el impacto social que pudiere tener la ejecución del proyecto con los recursos derivados de la operación de crédito que se insiste satisfacer luego de la autorización del Concejo Distrital, resulta necesario que sus objetivos cumplan no solo con un deseo de satisfacer intereses de la comunidad como el que se plantea en su objetivo, sino que se encuentre sometido al cumplimiento de las leyes y normas que establecen los requisitos para su viabilidad, sumado a un análisis de pertinencia y conveniencia por parte de la Corporación, con tal que su integralidad propugne por garantizar la participación del destinatario final. Así pues resulta conveniente manifestar respecto al proyecto las siguientes observaciones:

- **En desarrollo de los documentos aportados al proyecto, NO se evidencia un aporte de un estudio situacional ni un censo específico que ya haya sido elaborado, que permita dilucidar los destinatarios identificados del beneficio**: La Administración Distrital centró sus esfuerzos argumentativos en demostrar cifras generalizadas y una

relación de barrios de Cartagena, que si bien pudieren hacer parte de las zonas con mayor vulnerabilidad, no describe un dato estadístico que determine la porcentualidad sobre esas 2.357 viviendas a intervenir que corresponda a cada uno de ellos, dejando incluso por fuera barrios con mayor vulnerabilidad respecto a algunos relacionados, por ejemplo: Arroz Barato, La Sierrita, 7 de agosto, El Nazareno, etc. Por otra parte, el análisis de participantes no se ha efectuado y lo detallado en la exposición no es concreto pues se limita a identificar las calidades que deben cumplir los beneficiarios, pero sin que se haya acreditado al menos la identificación de las posibles unidades habitacionales a intervenir o al menos de las zonas barriales específicas, de tal manera que se pueda tener al menos una idea de la población destinataria.

- **La ejecución de las actividades de mejoramiento requiere de un estudio de las zonas que se pretenden intervenir, en cuanto a su situación de riesgo**: Muchos de los barrios que se relacionan en el documento de exposición tienen zonas que se encuentran en situación de riesgo y complementario a la observación que antecede, resultaba necesario que se identificara y certificara cuáles son esas obras de mitigación que se han ejecutado o que se prevén ejecutar por parte de la Administración Distrital, que se encuentren directamente ligadas a la proyección de ejecución del programa de mejoramiento de habitabilidad, de tal manera que los recursos que pudieren asignarse no resulten desprovistos de un objetivo específico y cumpla con los requerimientos del Decreto 1077 de 2015

- **No existe un documento que indique la susceptibilidad de legalización:** Resulta conveniente que se hubiere aportado certificación del funcionario competente en la que constara que los barrios identificados en el proyecto si son susceptibles de legalización de acuerdo al POT y conforme al Decreto 1077 de 2015.

- **Existen dudas en el presupuesto aportado:** En los ítems de la caracterización técnica y ejecución de las adecuaciones evidenciamos situaciones que generan dudas, por ejemplo: en el Item 201 la excavación manual incluye retiro de material, el mismo que se vuelve a sumar en la descripción de valores del ítem 205; en el ítem 301 se establece un total de 4.93 mts 2 como cantidad de levante en block vibrado, en una estructura que se detalla tener al menos 3 paredes en un área de 2 x 2 a lo ancho y 2 metros de altura; en el ítem 701 se describe un total de 3.50 mts 2 para 3 áreas locativas, lo que genera dudas en su suficiencia; entre otras.

- **De forma general se duda si realmente el proyecto no requiere licencias y permisos,** teniendo en cuenta que las mismas actividades que se extraen del presupuesto contemplan levantes estructurales y conexiones domiciliarias.

- **SEGUNDO PLAN DE INVERSION.**

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (06)	¨**PLAN ESTRATÉGICO INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO**¨

Mediante este proyecto, la Alcaldía Mayor se enfoca en la Línea Estratégica DESARROLLO URBANO que le apuesta al desarrollo integral y sostenible, para potencializar la competitividad de la ciudad, mediante la actualización de la malla vial a partir de la construcción y rehabilitación de vías regionales y urbanas, así como la construcción de una infraestructura física apropiada, contando está con el diseño y la construcción de los canales que componen el plan de drenajes enfocado en la protección de los canales y lagos así como en la construcción de infraestructura para la resiliencia. Indican que en el marco del presente proyecto de acuerdo como fuente de financiación al programa de inversiones del plan de desarrollo 2020 – 2023 por concepto "Pavimentación de vías principales en los barrios de Cartagena" existen en la Secretaria de Infraestructuras proyectos con estudios, diseños (Fase III) listos para su construcción o reconstrucción, tal como fuere certificado por el Secretario de Infraestructura del Distrito.

Con las obras señaladas tanto en la certificación como en la exposición, se indica que se estima poder beneficiar por los menos, a una población de 9.080 habitantes con un costo estimado de $30.538.037.555.41

No obstante lo anterior, se tienen las siguientes observaciones:

- La Administración Distrital NO aportó información que permitiera al Concejo Distrital tener al menos un mínimo conocimiento del análisis de la problemática respecto a cada uno de los proyectos que se pretende ejecutar, el análisis de participantes, análisis de los objetivos, análisis de alternativas, estudio técnico, estudio de necesidades, estudio de riesgos, estructura de cadena de valor, presupuesto, etc. ya que la simple relación de los proyectos certificados por el Secretario de Infraestructura NO aportan elementos de análisis para determinar las conveniencias del proyecto de Acuerdo en cuanto a este asunto.

- La descripción del proyecto Plan Estratégico Infraestructura para el Desarrollo que discrimina los proyectos específicos en los anexos y la exposición de motivos (TABLA 6), no es coherente con respecto al primer punto dentro del cual se detalla la posible inversión de los recursos; teniendo en cuenta que el proyecto contempla obras en un barrio llamado SAN BERNARDO DE ASSIS y no en el barrio San Fernando de la ciudad de Cartagena, lo que podría comportar un error o una posible irregularidad.

- Para esta corporación que existen situaciones que pudieren ser más preponderantes en cuanto a obras de pavimento se trata, razón por la cual no se tiene certeza de los fundamentos que determinaron priorizar las obras relacionadas.

- **TERCER PLAN DE INVERSIÓN**

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO
SECRETARIA DE EDUCACION (07)	¨I**NFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**¨

Según lo indicado por la Administración Distrital, Las intervenciones requeridas para lograr el cumplimiento de la normatividad vigente demandan de obras mayores que representan un gran esfuerzo fiscal para la entidad territorial. En un ejercicio realizado por el área de infraestructura educativa de la Secretaría de Educación Distrital, en función de la identificación de las sedes que podrían ser susceptibles de intervenir vía crédito, se ha determinado la inversión en la construcción de las sedes de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena y la Institución Educativa Santa María por un valor de $34.863.297.730.

Analizados los documentos aportados por la Administración Distrital, se puede constatar que las 2 Instituciones Educativas que se pretenden construir (IE Alberto Elías Fernández Baena y IE Santa María), NO cuentan con estudios y diseños, mucho menos con ingeniería de detalles, ni presupuesto detallado, ni cuentan con las licencias y permisos necesarios para iniciar las intervenciones; pues tal como se expresa en exposición de motivos, los procesos contractuales de estudios y diseños actualmente solo se encuentra publicado en SECOP II, mientras el otro se encuentra en etapa de estructuración para su publicación. Por otra parte, el detalle de inversión de recursos no demuestra un desarrollo efectivo del presupuesto estimado y no es pertinente validar su monto en la forma como se establece en el proyecto.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los argumentos que anteceden, se concluye que la inversión pública en su etapa de planeación requiere contar con toda la documentación que sustente la pertinencia de la inversión, en la medida que solo de esta forma se puede decir que el gasto público es planeado y responde a los intereses de la ciudadanía. En tal sentido se tiene que:

1. La información aportada por la Alcaldía Mayor de Cartagena en el proyecto de Acuerdo mediante el cual solicita el crédito público NO es completa y por lo tanto no puede colegirse que la inversión fue el resultado de un adecuado ejercicio de planeación con todos los soportes técnicos que den cuenta a esta comisión ponente y a la ciudadanía, de cómo se invertirían los recursos públicos.

2. Se reconoce la importancia de las obras a desarrollar. No obstante lo antedicho, esta solicitud de crédito transgrede el principio de planeación contractual, establecido en la ley y en la constitución. Está claro que algunas de las obras con mayor recurso asignado no cuentan aún con licencias, estudios, diseños, ingeniería de detalle y presupuesto detallado.

3. Insistimos que comprometer a la ciudad con el pago de una obligación, por un término tan amplio como el que se prevé no es conveniente, dado que el distrito cuenta con recursos dejados de ejecutar de la vigencia anterior y que fueron incorporados o se encuentran en estudio por incorporar, para gastar o invertir en aquellas obras y/o programas que el Alcalde Mayor considere prioritarios, conforme a las necesidades de la ciudad.

4. Se pretenden invertir en Pavimentaciones y en una obra de mitigación para el control de las mareas, aunque no hay detalle de los metros lineales a intervenir, cómo se estructuraron los costos, ni el tipo de intervención a realizar, tampoco se encuentra mayor explicación de por qué se escogieron estas vías sobre otras que igualmente requieren inversión en la ciudad.

5. En el evento en el que la Corporación Edilicia apruebe el crédito en las condiciones actuales, existe el grave riesgo de violentar la normatividad existente en el orden disciplinario y penal.

   Atendiendo las consideraciones expuestas, la comisión de ponentes firmante, presenta PONENCIA NEGATIVA de PRIMER DEBATE por INCONVENIENCIA Y PRESUNTA ILEGALIDAD, al Proyecto de Acuerdo sometido a estudio, a fin de que sea debatida por la Corporación Edilicia.

   Atentamente,

LAUREANO CURI ZAPATA
Coordinador

CARLOS BARRIOS GOMEZ
Ponente

LILIANA SUAREZ BETANCOURT
Ponente

GLORIA ESTRADA BENAVIDES.
Ponente